

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CONFORME AL ART. 159.6 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA PÁGINA WEB

INTRODUCCIÓN.

El GCPHE se encuentra integrado por quince ciudades, con la característica común de estar inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Estas ciudades son: Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda. La Asociación se constituyó el 17 de septiembre de 1993 fijándose como objetivo principal dar a conocer fuera de nuestras fronteras los valores culturales, patrimoniales e históricos que han hecho que nuestras ciudades sean merecedoras de este título tan importante que otorga la UNESCO.

Desde los años 80 la UNESCO ha venido incluyendo a las quince ciudades españolas que forman actualmente el GCPHE dentro de su exclusiva Lista del Patrimonio Mundial, pero han hecho falta años de esfuerzo para que estas ciudades hayan podido ser visitadas por todas las personas, poniendo los medios adecuados para que mejoren en su accesibilidad y para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a vivir en ellas, a conocerlas y a disfrutar de las maravillas que atesoran.

En tal sentido, el sitio web del Grupo de Ciudades Patrimonio (programado en 2009) debe ser renovado para alcanzar los fines pretendidos en el campo de la difusión de los destinos culturales y turísticos que aglutina.

El principal objetivo del Grupo de Ciudades Patrimonio es poner a disposición de los particulares y de las empresas del sector turístico un canal de difusión y de promoción e impulso a la comercialización de los destinos y las actividades turísticas y culturales, en definitiva, experiencias únicas a vivir en las quince Ciudades Patrimonio, como Club de Producto destacado de Turespaña.

Todo ello en línea con la política de Turespaña de apostar por la diversificación de producto turístico, con especial énfasis en el turismo cultural, que contribuye a poner en valor de los recursos turísticos de nuestro país.

La nueva web permitirá al turista internacional encontrar experiencias atractivas y diferenciadas en las quince Ciudades Patrimonio con las que planificar y disfrutar de su viaje a nuestro país, y también será de utilidad para el importante viajero nacional, un mercado fundamental para estas Ciudades Patrimonio.

El uso de Internet y el desarrollo web en el sector turístico se ha visto incrementado debido a que los usuarios que quieren viajar pueden encontrar diferentes destinos, ofertas, promociones, opiniones de otros usuarios de la web o blogs, y una mejora para planificar sus vacaciones. El viajero, previo a la visita, realiza una investigación rigurosa en distintos sitios y fuentes de información como pueden ser agencias de viajes online, webs de viajes, webs de destino etc., para la decisión de compra y de viaje.

La página web de promoción turística de los destinos del Grupo, así, se debe convertir en la fuente principal de información para el visitante que busca un producto de turismo cultural en España, un campo en el que las Ciudades Patrimonio son referencia nacional e internacional.

Cabe destacar la utilidad de la información que nos proporcionará el destino, en este caso cada una de las quince Ciudades Patrimonio, con el objetivo de comunicarla a los diferentes grupos de interés (turistas, excursionistas, residentes, empresarios, etc.) que visitarán la web. Para ello se dará un papel

importante a las quince concejalías de Turismo del Grupo para que aporten sus sugerencias, preferencias e indicaciones, lo cual ayudará a conocer mejor a los turistas que visitan un destino y, de este modo, adaptar y evolucionar la web renovada al tipo de turista que se recibe en el conjunto de las quince ciudades.

Necesidad a satisfacer.

Con fundamento en cuanto antecede, se considera necesaria la elaboración y despliegue de una nueva página web que refuerce la marca de prestigio como medio de presentación y proyección de la riqueza patrimonial y cultural y su excelencia como destino turísticos culturales únicos en España

Necesidad de contratar los trabajos

El Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España no dispone de recursos humanos y materiales propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de este servicio, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector y/o persona físicas debidamente cualificadas, y con experiencia contrastada.

El objetivo último es que la nueva web del Grupo www.ciudadespatrimonio.org para que se convierta una ventana virtual para poder conocer las quince ciudades que la conforman, sus monumentos, oferta de ocio, alojamientos, experiencias y que, además, convierta en una herramienta útil para el viajero antes de iniciar su viaje y durante el mismo.

Disposición en lotes.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas acciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un programa integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única, continuidad y armonía.

Se trata de un servicio concebido como un programa de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

A este respecto, ha de señalarse que, según lo reflejado en el **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia, y consideración de una pluralidad de criterios.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 y/o 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singulamente la cláusula 8ª del presente pliego).

CLAUSULADO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la prestación para **EL DESARROLLO DE UNA PÁGINA WEB PARA EL GRUPO DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA (GCPHE)**, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 72212224-5 Servicios de desarrollo de software de edición de páginas web

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a) El **presupuesto base de licitación** destinado a la contratación del servicio asciende a la cantidad de 24.793,39 euros, sobre el que se repercutirá el 21% en concepto de IVA (5.206,61 €) lo que representa un total de **30.000 €** que podrá ser minorado a la baja por parte de los licitadores, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho presupuesto tiene el siguiente desglose o estructura de costes estimada:

Concepto	Importes	
Plataforma		7.800€
Adaptación Contenidos		10.700€
Formación		999,14€
Adquisición de dispositivos y Componentes		1.200€
TOTAL Costes directos e indirectos		
Gastos Generales (13%)	13%	2690,88€
Beneficio industrial (6%)	6%	1441,95€
Importe total sin IVA		24.793,39
IVA (21%)	21%	5.206,61
Importe total con IVA		30.000 €

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **24.793,39 euros**, teniendo en cuenta los valores de mercado.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para la ejecución del contrato y además el coste de los salarios de las personas empleadas a los mismos efectos, en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin preverse opción de prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 149.2.b) de la LCSP, considerando exclusivamente la oferta económica se presumirán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 por ciento a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas expresada en euros. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 por ciento a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 por ciento.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas expresada en euros. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 por ciento, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
5. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

3.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2023, existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el GCPHE

4.- DURACIÓN.

La ejecución material del servicio se efectuará en el plazo de **4 MESES** computables a partir de la formalización del concreto.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

6.- LICITADORES.

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

En virtud de lo estipulado en el artículo 159.6 de la LCSP se dispensa de acreditar la solvencia técnica y económica.

7.- GARANTÍAS.

A) Provisional. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

B) Definitiva. De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía definitiva.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.

2. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula.

3. El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el Técnico del GCPHE responsable del servicio.

La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija y que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

4. Condición especial de ejecución: El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social **y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.**

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el GCPHE ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el GCPHE adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio

Del mismo modo, el GCPHE no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al servicio al término del servicio, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

5. Condición especial de ejecución (social): La empresa adjudicataria se compromete a que toda la documentación, publicidad, imagen o materiales resultantes del objeto del contrato deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

6. **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**: El adjudicatario deberá designar en el equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio con un especialista en desarrollo de páginas web con al menos 3 años de experiencia.

Esta actuará como **Jefe de Proyecto**.

Para acreditar dicho perfil deberán aportar la titulación del trabajador que se adscribirá al contrato.

La experiencia requerida se acreditará mediante la aportación de un Curriculum Vitae que deberá ir acompañado de una declaración responsable de la veracidad del mismo, firmada por el trabajador propuesto.

El perfil propuesto deberá actuar durante todo el período de tiempo de la ejecución del servicio y si fuese precisa su sustitución, que será siempre por personal que reúna los requisitos ofertados, deberá ser comunicado al responsable del contrato.

7. En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

8. El adjudicatario deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros (o seguro de riesgos profesionales) con cobertura mínima de **100.000 €** con una compañía aseguradora legalmente constituida, notificándolo por escrito al GCPHE. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza causados tanto al GCPHE, como a terceros por su personal, o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato. El adjudicatario tendrá obligación de aportar, a la formalización del contrato, el justificante de pago del primer recibo de dicho seguro.

9. El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.

10. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto

del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

11. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

12. La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

13. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14. Para el caso que se utilice la imagen corporativa del GCPHE, o cualquier otra institución concernida deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el presente pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del GCPHE o cualquier otra institución concernida, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio o los que se indiquen por otras administraciones a los mismos efectos.

Todo uso de la imagen corporativa del GCPHE y de los signos gráficos institucionales, deberá contar previamente con el visto bueno de los técnicos del Consistorio.

15. **Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo.

16. Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

17. **Datos de carácter personal.**

17.1. Prohibición expresa de acceso a datos de carácter personal

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de ficheros con datos de carácter personal, a soportes o recursos que contengan datos de carácter personal, o a otro tipo de documentación de carácter confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal propiedad del GCPHE.

Esos datos solo podrán ser utilizados para la prestación efectiva del objeto del contrato.

Por tanto se establece expresamente la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los

servicios asociados a los mismos, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración y la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

17.2 Deber de secreto. El personal de la adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

17.3 Medidas de seguridad. El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones del GCPHE, y, en concreto:

- El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.
- La adjudicataria se compromete a destruir todos los datos de carácter personal que conozca en virtud de la prestación del contrato. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que conste cualquier tipo de dato de carácter personal y adoptará las medidas necesarias para garantizar la imposibilidad de recuperación de este tipo de datos.
- Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato será comunicada de inmediato al GCPHE, a través del responsable del contrato.

17.4. Contrato de confidencialidad. La adjudicataria estará obligada a firmar el oportuno contrato de confidencialidad, en el que se concretarán las obligaciones y responsabilidades de las partes en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

17.5. Cláusula de confidencialidad. La adjudicataria estará obligada a certificar que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo, así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

17.6. Responsabilidad y causas de resolución del contrato. La adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

9.- ABONO DEL SERVICIO.

El GCPHE abonará al adjudicatario el precio del servicio, una vez se hayan recepcionado los trabajos realizados, previa la presentación por aquél de la correspondiente factura y cumplimiento de los demás trámites reglamentarios.

Se indica que el órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva del GCPHE y, el destinatario de la facturación será el Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, con CIF G-5127147 y domicilio en Palacio de los Verdugo, calle Lope Núñez, 4, de Ávila., debiendo constar tales datos en las facturas correspondientes.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato y su duración no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103,1 de la LCSP.

11.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD y GARANTÍA.

Se establece como sistema de control de calidad del servicio, la emisión de informe emitido por el técnico municipal responsable señalando el buen funcionamiento del mismo, así como su cumplimiento con respecto a la oferta presentada

Se establece un periodo de garantía de **un año** de duración.

Durante el periodo de garantía el contratista será responsable de subsanar y reparar a su costa todas aquellas deficiencias y actualizaciones que resulten de los documentos y materiales elaborados e implementados.

12.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación.

13.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

13.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán durante los **diez días naturales** siguientes a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

La presentación será a través de correo postal teniendo en cuenta que el GCPHE se encuentra inmerso en proceso de integración en la Plataforma de Contratación del Sector Público debiendo dirigirse las ofertas a la siguiente dirección:

Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España Palacio de los Verdugo Calle Lope Núñez, 4 05001 Ávila

Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

13.2.- Formalidades.- Para tomar parte en la presente licitación, deberán presentarse las proposiciones que constarán de **UN SOLO SOBRE (archivo electrónico)** en el que se hará constar el contenido, en la forma que se indica.

A) Incorporará la siguiente **documentación general**:

a.1) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, **conforme al modelo adjunto que figura como Anexo I**

a.2) En el supuesto de que se concurra como Unión Temporal de Empresas deberá suscribirse **compromiso a tal efecto de su conformación indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.**

a.3) Hoja denominada "**Datos del licitador**" que a efectos de las comunicaciones que el GCPHE deba realizar, haga constar el nombre y apellidos del representante y persona de contacto, denominación de la entidad licitadora con su NIF, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

a.4) Declaración de pertenencia a un grupo empresarial o integración en un grupo de empresas vinculadas, expresando las que conformaren estas y la eventual concurrencia en la licitación conforme al siguiente modelo.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Don. _____ como _____ de la
empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que empresa que represento:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.*
- Pertenece al Grupo de empresas: _____.*

Y

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.*
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:*

1 _____

2 _____

(Lugar, fecha y firma)

B) Criterios evaluables mediante juicios de valor.

Oferta de los aspectos reseñados en el punto B) 1º y 2º del ANEXO III conforme a modelo **Anexo III.a**

C) Incorporará **la proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II.**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación reseñado en la cláusula 2.a) y se desglosará el importe de la base imponible y el IVA repercutible, señalando el tipo del mismo conforme al modelo adjunto al presente pliego.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en su defecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediesen del precio de licitación, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

D) Igualmente incorporará **la MEMORIA TÉCNICA** con el contenido mínimo que exige el pliego de prescripciones técnicas, con propuesta técnica que detalle los trabajos a realizar para la puesta en marcha del servicio.

El licitador deberá presentar una memoria técnica en la que se deberá especificar los trabajos a realizar, metodología, medios humanos y materiales, cronograma y cuantos aspectos permitan acreditar lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Deberá incorporarse igualmente a la misma la **designación del jefe de proyecto** acompañando *curriculum vitae*.

Así, este documento será analizado en todo caso por los técnicos disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar genérico o inadecuado a las instalaciones objeto del contrato al no abordar sus singularidades mas allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio.

Por tanto, NO será objeto de baremación/puntuación pero si de análisis y enjuiciamiento para determinar su idoneidad y adecuación al objeto del contrato, toda vez que el mismo servirá de referencia para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, adquiriendo entonces carácter contractual y, por ende, obligatorio y vinculante para el adjudicatario.

No se establece un método comparativo toda vez que se respeta la libertad de cada licitador, de manera que fórmulas o planteamientos diversos pueden obtener idéntica consideración como bastantes, pese a sus diferencias siempre que se ajusten a las condiciones indicadas.

La falta de adecuación del Plan de actuación al Pliego de prescripciones técnicas conllevará la exclusión de la oferta siempre que no quepa duda alguna de que el mismo se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el mismo.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará constituida por la Comisión Ejecutiva del GCPHE.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura **en acto público** que será anunciado oportunamente de los SOBRES y a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación efectuará el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

En el mismo acto, se procederá a la dación de cuenta de las memorias técnicas presentados y del resto de las ofertas sometiéndose tras ello a informe técnico la documentación y singularmente la memoria técnica, **que deberá evacuarse en el plazo máximo de 10 días.**

Emitido el anteriormente citado informe, la Mesa de Contratación, reunida al efecto, procederá a puntuar y clasificar las ofertas y disponer la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta con más puntuación de los admitidos a la licitación, incorporando al acta su pronunciamiento que contendrá la puntuación con los criterios que constan en el **Anexo III** o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

Tras ello la mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación siguiente en el plazo máximo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I. del representante o apoderado.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción

en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del RDL 3/2011.

2.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Certificación censal del Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de exención, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legado de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

5.- Documentación acreditativa del seguro que refiere la cláusula 8.8.

6.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante correo electrónico a la dirección indicada por cada licitador

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del acuse de recepción de la notificación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al

licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo señalado en el art. 150.2 de la LCSP

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere más ventajosa frente a la Administración.

16.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del **contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación** en el plazo de **10 días desde su recepción**.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 153.4 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- b) Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares precisos para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- c) Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, , tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

No se admitirá la cesión del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.

Se permite a subcontratación de las tareas que incorporan las prestaciones accesorias de este contrato siempre que en las mismas no conlleven una cesión contractual, implique una renuncia a las responsabilidades del contrato o determinen una sustitución de hecho de la entidad adjudicataria.

Se entenderá como prestaciones accesorias las tareas técnicas o informáticas para el desarrollo material del objeto del contrato

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

20.- INTERPRETACIÓN.

La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será facultad del órgano competente del GCPHE sin perjuicio del régimen de avocación de las delegaciones que en su caso proceda.

21.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 313 y 211, con los efectos prevenidos por los arts. 313 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

22.- PENALIDADES.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones del GCPHE o de los Servicios Técnicos, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
 - Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.
 - El fraude en la forma de la prestación.
 - La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.
 - La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del contratista o del personal a su servicio, a las inspecciones municipales tendentes a fiscalizar el servicio.

En estos supuestos se sancionarán con una penalidad por importe de 500 euros por cada una.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad del GCPHE de resolver el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el 3 % del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local, atendidas las circunstancias del caso, dispondrá por la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños que procediera habida cuenta de que se trata de un contrato subvencionado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

23.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el art. 63 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se informa que el acceso al Perfil de Contratante del GCPHE, se realiza a través de la página web institucional: www.ciudadespatrimonio/licitaciones, donde figura el perfil como un apartado específico.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la

normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el pliego de condiciones que antecede, regulador de la licitación para la contratación de la prestación del **DESARROLLO DE UNA PÁGINA WEB PARA EL GRUPO DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA (GCPHE)**, fue aprobado en Asamblea del GCPHE en sesión celebrada el 25 de enero de 2024.

Referencias de género. La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos"

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 159 DE LA LEY 9/2017 DE
8 DE NOVIEMBRE**

**OBJETO: DESARROLLO DE UNA PÁGINA WEB PARA EL GRUPO DE LAS CIUDADES
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA (GCPHE)**

D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación
de _____, NIF núm.: _____, con domicilio en _____,
bajo su responsabilidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que ostenta poderes bastantes para representar a la entidad en cuyo nombres suscribe la presente y la oferta presentada.

2º.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, con CIF nº _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

3º.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones reúne los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego de condiciones estando en disposición de poderlo acreditar cuando así sea requerido.

5º.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, así como en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León reguladora de la materia.

6º.- Que Si No concurre en Unión Temporal de empresas en cuyo caso anexo compromiso de constitución de la unión declarando sus integrantes, porcentaje de participación de cada uno y datos identificativos del representante.

7º.- En el caso de que la empresa fuera extranjera, acepto el sometimiento al fuero español.

8º.- Asumo que la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el GCPHE, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

Modelo de Proposición

Don/a _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____), con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado para la prestación del servicio de **DESARROLLO DE UNA PÁGINA WEB PARA EL GRUPO DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA (GCPHE)**

Que el que suscribe, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se somete voluntariamente y acepta en su integridad así como al de Prescripciones Técnicas, en el siguiente **precio**:

BASE IMPONIBLE: (en letra y número) _____ € (sin IVA)

IVA al 21 %: (en letra y número) _____ €.

TOTAL:(en letra y número)_____€. (Base Imponible + IVA)

(Lugar, fecha y firma)

_____, a _____ de _____ de _____

EL LICITADOR,

ANEXO III

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (Hasta 50 puntos)

A) Criterios de adjudicación cuantificables por aplicación de fórmula matemática. Valoración de la Oferta Económica. Hasta 20 puntos. (Ponderación 40 %).

Aquella oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, el resto de ofertas se valorará como sigue:

$$R = P_{\max} \times (O_e / O_f)$$

Siendo:

R = Puntuación obtenida por cada oferta

P_{max} = Puntuación máxima posible (52 puntos)

O_e = Oferta más económica

O_f = Oferta realizada

B) Criterios de adjudicación cuantificables por asignación directa de puntuación. Valoración de Criterios Automáticos. Hasta 30 puntos. (Ponderación 60 %).

B.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO del portal web por un periodo superior al mínimo establecido de 12 meses, hasta **15 puntos** a razón de un punto por cada mes adicional ofertado

B.2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta **15 puntos**.

La empresa adjudicataria deberá ofertar un incremento, expresado en años, del aumento del plazo de garantía, y por encima de los 2 años estipulados como mínimo en el presente pliego, **con un máximo de 2 años a mayores, debiendo ofertar años completos** (máximo total 4 años).

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que, cumpliendo lo establecido en el presente pliego y en el pliego técnico, resulte con un mayor plazo de garantía, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (PG_i - 2) * P_{\max} / (PG_m - 2)$$

Siendo:

P = Valoración en puntos de la oferta que se evalúa.

P_{max} = Puntuación máxima: 15 puntos

PG_i = Plazo de garantía total ofertado.

PG_m = Plazo de garantía máximo ofertado total.

Cláusula residual: CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A requerimiento del órgano de contratación, (no antes) deberá aportarse en su caso documentación acreditativa de tales criterios conforme al siguiente modelo:

D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, NIF núm.: _____, con domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que conozco los criterios de desempate señalados en el pliego de condiciones en relación al expediente de licitación denominada _____ aceptando de manera incondicionada su aplicación, sin salvedad o reserva alguna.

Segundo.- Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad que integran la plantilla de la empresa es de _____ %

Tercero.- Que número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla es de _____

Tercero.- Que el porcentaje de contratos temporales (no fijos o indefinidos) respecto a las personas que conforman la plantilla es del _____ %

Cuarto.- Que el número de mujeres empleadas en plantilla considerando el dato de número de personas totales que la conforman es del _____ %

Quinto.- Que los datos que anteceden son ciertos al tiempo de finalizar el plazo de presentación de ofertas pudiendo aportar a requerimiento del órgano de contratación la documentación acreditativa de tales extremos.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III.a

OFERTA CONDICIONES ADICIONALES

(Criterios de adjudicación cuantificables por asignación directa de puntuación. Valoración de criterios automáticos)

Don/a _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____), con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado para la prestación del servicio de **DESARROLLO DE UNA PÁGINA WEB PARA EL GRUPO DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA (GCPHE)**

Que el que suscribe, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se somete voluntariamente y acepta en su integridad así como al de Prescripciones Técnicas, en las siguientes condiciones objeto de baremación:

1º.- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO del portal web por un periodo superior al mínimo establecido de 12 meses

Se ofertan _____ meses adicionales

2º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

Se ofertan sobre los 2 años mínimos establecidos, _____ años adicionales.

(Lugar, fecha y firma)

_____, a _____ de _____ de _____

EL LICITADOR,

ANEXO IV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA PÁGINA WEB

1. Objeto del contrato

El objeto del presente Pliego es fijar las condiciones que regirán la contratación del proyecto CREACION DE UNA NUEVA PÁGINA WEB PARA EL GRUPO DE LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA, del Grupo de Ciudades Patrimonio (en adelante GCPHE)

El objetivo último es que la nueva web del Grupo www.ciudadespatrimonio.org para que se convierta una ventana virtual para poder conocer las quince ciudades que la conforman, sus monumentos, oferta de ocio, alojamientos, experiencias y que, además, convierta en una herramienta útil para el viajero antes de iniciar su viaje y durante el mismo.

Se requiere, dada la cantidad de material existente, disponer de un repositorio de contenidos audiovisuales,

El principal objetivo del Grupo de Ciudades Patrimonio es poner a disposición de todo el mundo un canal de difusión renovado con contenidos de calidad, como Club de Producto destacado de Turespaña.

Todo ello en línea con la política de Turespaña de apostar por la diversificación de producto turístico, con especial énfasis en el turismo cultural, que contribuye a poner en valor de los recursos turísticos de nuestro país.

La nueva web permitirá al turista tener una idea clara de los destinos Patrimonio de la Humanidad que forman el Grupo.

El uso de Internet y el desarrollo web en el sector turístico se ha visto incrementado debido a que los usuarios que quieren viajar pueden encontrar diferentes destinos, ofertas, promociones, opiniones de otros usuarios de la web o blogs, y una mejora para planificar sus vacaciones. El viajero, previo a la visita, realiza una investigación rigurosa en distintos sitios y fuentes de información como pueden ser agencias de viajes online, webs de viajes, webs de destino etc., para la decisión de compra y de viaje.

Cabe destacar la utilidad de la información que nos proporcionará el destino, en este caso cada una de las quince Ciudades Patrimonio, con el objetivo de comunicarla a los diferentes grupos de interés (turistas, excursionistas, residentes, empresarios, etc.) que visitarán la web. Para ello se dará un papel importante a las quince concejalías de Turismo del Grupo para que aporten sus sugerencias, preferencias e indicaciones, lo cual ayudará a conocer mejor a los turistas que visitan un destino y, de este modo, adaptar y evolucionar la web renovada al tipo de turista que se recibe en el conjunto de las quince ciudades.

Aspectos técnicos

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a cumplir las siguientes condiciones:

- Realizar el producto establecidos en la cláusula 1 utilizando la documentación facilitada por el Grupo Ciudades, y de acuerdo con los objetivos establecidos.

La página web tendrá las siguientes características (detalladas luego):

- Recogerá la oferta turística de las quince ciudades patrimonio, además de la información relevante del grupo.
- Cumplirá las pautas de accesibilidad al contenido en la Web 2.0, establecidas por el W3C (Consortio de la World Wide Web) para el nivel de adecuación "doble A" (AA).
- La estructura web se determinará entre el Grupo de Ciudades Patrimonio y la empresa adjudicataria, pero contará con la información mínima recogida en el anexo II.
- La web cumplirá con los criterios de accesibilidad para aplicaciones móviles y será accesible para personas con discapacidad visual y con dificultades de manipulación.

Requisitos Técnicos

El gestor de contenidos elegido cumplirá con los siguientes requerimientos técnicos:

- Deberá ser un sistema totalmente configurable, con una arquitectura modular escalable.
- Utilizará estándares tecnológicos, que permitan separar los datos contenidos del aspecto con el que se muestran, permitiendo mostrar los contenidos con diseños distintos y en distintos formatos para una misma información creando tan solo diferentes plantillas.
- Facilitará la integración de los contenidos con los buscadores más usados en Internet de manera que se faciliten las búsquedas.

Requisitos Funcionales

El gestor de contenidos elegido cumplirá con los siguientes requerimientos funcionales:

- Proporcionará una gestión fácil e intuitiva de los contenidos y servicios albergados con la que se podrán controlar todos los aspectos del sitio web.
- Las actuaciones de redacción, edición, publicación y administración se reflejarán en el sitio web en tiempo real. Existirá un sistema de edición de textos enriquecidos
- Permitirá la posibilidad de definir ciclos de vida del contenido: debe permitir el establecimiento de fechas de validez y expiración de los contenidos.
- Facilitará que el sitio web sea multilingüe, por lo que deberá permitir la integración de sus contenidos en diversas lenguas, incorporando las funcionalidades necesarias para la realización de traducciones, control de traducciones pendientes, etc.
- Dispondrá de utilidades que faciliten el trabajo de edición (hojas de estilos, formatos de contenido, etc.).
- Permitirá realizar las modificaciones que sean necesarias para mantener la accesibilidad a la información facilitando el acceso a personas con discapacidad.
- Permitirá la publicación de los tipos de archivos más extendidos.

Garantías y Mantenimiento

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar todos los trabajos de mantenimiento del portal web, durante un periodo no inferior a 12 meses, pudiendo ser ampliado este periodo por el licitador en su oferta.

Este servicio comprenderá las siguientes actuaciones:

- Soporte y mantenimiento del software instalado y aplicación de parches y actualizaciones de seguridad.
- Mantenimiento técnico de funcionalidades y servicios proporcionados por el portal web y verificación de las compatibilidades de nuevas plataformas y navegadores.
- Asistencia técnica en el uso de las funcionalidades desarrolladas para el portal web.
- Corregir los errores de programación en desarrollo, aplicaciones, bases de datos, gestor de contenidos, etc. que se detecten durante el periodo de vigencia del contrato.
- Adaptación de la web a los nuevos navegadores.

Transferencia de Tecnología

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar, a la persona designada a tales efectos, la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos. Toda la documentación se entregará en soporte digital para facilitar el tratamiento y reproducción de estos.

Confidencialidad

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Propiedad intelectual

La empresa adjudicataria renuncia expresamente a cualquier derecho sobre los trabajos realizados que como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudieran corresponderle ya que estos pertenecen en exclusiva al Grupo Ciudades patrimonio y no podrá hacer uso ni divulgación de los documentos y productos elaborados, total ni parcialmente.

Garantía de derechos

La empresa adjudicataria se compromete expresamente a salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de la producción del guion y de todo el contenido que se incorpore a las audioguías, no pudiendo utilizar, en todo o en parte, nada de lo anterior salvo que expresamente exista autorización previa.

- Las empresas que opten al contrato incluirán en su propuesta un año de mantenimiento de las herramientas tecnológicas.
-
- Se valorará positivamente que la empresa solicitante incluya en su plantilla trabajadores con certificados de discapacidad.
- Los códigos fuente de todas las aplicaciones resultantes y sus bases de datos serán propiedad del Grupo de Ciudades Patrimonio.

- Todas las imágenes que se utilicen y textos incluidos serán originales o libres de derechos para el GCPHE.
- Los productos y el funcionamiento de estas herramientas deberán ser aprobado por el GCPHE.

1.1. Situación de partida

Hay varias razones por las que el sitio web del Grupo de Ciudades Patrimonio (programado en 2009) no presta el servicio que debería a esta asociación, Club de Producto de Turespaña en el campo de la difusión de los destinos culturales y turísticos que aglutina.

El grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España se creó el 17 de septiembre de 1993 con el objetivo de aunar esfuerzos en la defensa conjunta del patrimonio histórico de las ciudades declaradas Patrimonio Mundial en España, así como en la promoción turística de su oferta cultural. En la actualidad, está integrado por las ciudades de Alcalá de Henares, Ávila, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo, Úbeda y Baeza.

Debido al paso del tiempo, la estructura tecnológica del sitio web del Grupo www.ciudadespatrimonio.org ha quedado obsoleta e impide una correcta labor de difusión y promoción de las quince ciudades que forman la red, siendo este uno de los objetivos fundacionales del Grupo. Los cambios tecnológicos y el desarrollo web ha experimentado importantes avances y cambios a lo largo de los años. Los navegadores se han vuelto más potentes y han implementado nuevas funciones y estándares, y la web actual del Grupo no es compatible con las últimas versiones de los navegadores.

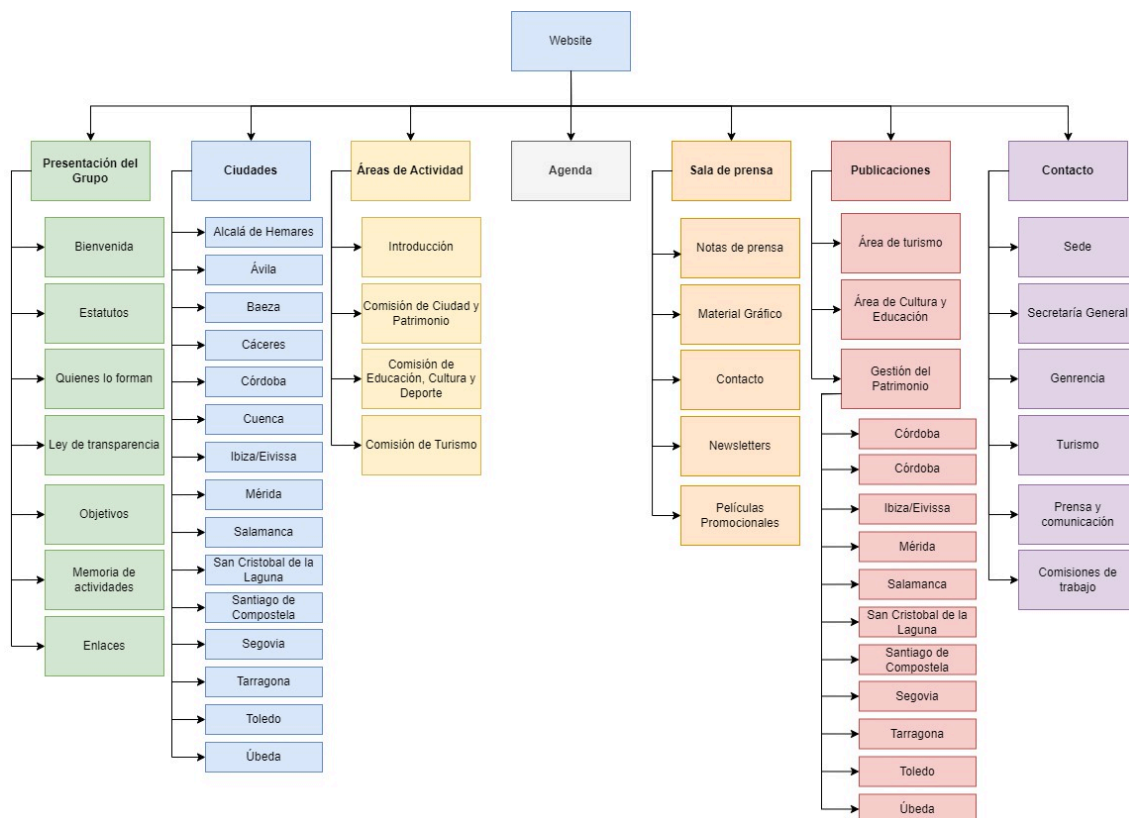
2. Tareas objeto del pliego

A continuación, se enumeran algunas de las necesidades básicas a satisfacer con la renovación de la página web del Grupo:

- Solucionar los problemas de compatibilidad con navegadores.
- Superar una tecnología obsoleta.
- Solucionar la falta de seguridad.
- Adaptar el sitio web para móviles.
- Mejorar la usabilidad de la web.
- Alcanzar un nivel de accesibilidad apropiado (AA).
- Tener un diseño gráfico de vanguardia, acorde con las mejores tendencias en el sector.
- Estar actualizado en cuanto a funcionalidades, incluyendo las últimas funcionalidades disponibles en el mercado hoy en día en una web avanzada.
- Mostrar un alto rendimiento, con tiempos de respuesta casi inmediatos para el usuario.
- Estar al mismo nivel o superior en comparación con los mejores ejemplos de webs de organizaciones internacionales de ámbito similar.
- Mostrar un diseño y construcción ergonómicos y cuidados en todos sus detalles y funcionalidades, incluyendo todas aquellas medidas de fomento de la usabilidad existentes en el mercado.

2.1. Contenidos y árbol funcional

En este árbol, se puede ver el árbol funcional del sitio web, en relación con los contenidos que debe tener el sitio.



Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el estructurar, de la forma en la que estime conveniente y siempre previa aprobación del Grupo de Ciudades Patrimonio, o de quien este grupo designe, apruebe dicha nueva estructura.

También es responsabilidad de la empresa adjudicataria la redacción y confección de los textos generales; si bien hay una serie de información mínima que debe figurar. En este punto, estos textos también están sujetos a aprobación. En relación con los textos de las ciudades, estos serán facilitados por cada una de ellas, a través de quien designen en cada caso (concejalías de turismo), en este caso, la empresa tendrá que adaptar los textos al formato final que se publique en la página web.

2.2. Análisis de requisitos funcionales y técnicos

Como punto de partida se analizarán las funcionalidades y contenido de la actual web. La empresa adjudicataria, deberá realizar un análisis detallado de la funcionalidad de la página, proporcionando una serie de mejoras y propuestas en la arquitectura funcional; para ello, es necesario que primeramente se realice un análisis de la página existente en la actualidad para conocer en detalle todos los servicios que en ella se proporcionan.

- La usabilidad debe permitir diseños tipo "responsive design" para permitir el acceso y uso de la aplicación desde los diferentes tipos de dispositivos existentes. En este caso, cabe destacar el uso de dispositivos móviles por parte de los usuarios.
- La accesibilidad de la página debe cumplir con un nivel AA, de acuerdo con los requisitos marcados por el WCAG.
- El adjudicatario propondrá las mejoras que considere apropiadas para el desarrollo de todas estas funciones, así como de la finalidad última de la web descrita en los puntos anteriores.
- Se requiere que sea una página ágil, que ofrezca una buena velocidad de carga y navegación.

- Se requiere además que realice las labores de recopilación de la información de las diferentes áreas de turismo de las quince ciudades participantes, curetaje y publicación de los contenidos.
- Como aspecto importante, se tendrá en cuenta que la web está traducida a 5 idiomas: español, francés, alemán, inglés y ruso. Se pretende que la nueva web mantenga estos mismos idiomas dentro de su estructura y contenido interno, admitiendo un mantenimiento manual.
- Se dispondrá de una herramienta que permita actualizar los contenidos de la página, tipo CMS. Se creará una gestión para usuarios con funciones de gestores de contenido, para la edición de secciones de noticias y resto de secciones de la web. Para todas las secciones de la web, se realizarán los formularios necesarios que permitan la actualización de contenido, imágenes y subida de documentos, en cualquiera de los 5 idiomas.
- Se requiere cumplir con un nivel de seguridad apropiado para garantizar la disponibilidad y calidad de la página en todas sus versiones.
- Es necesario proporcionar el servicio de hosting de la web, así como de mantenimiento y gestión de los contenidos de la página web, actualizando la información que proporcione cada uno de los organismos de turismo.
- La web contará con un buscador de contenido y de Base de Datos, para lo cual se propondrán soluciones tecnológicas que permitan una búsqueda de texto libre en el cuerpo de los documentos, que pueda ser refinada con filtros avanzados.

2.3. Definición del entorno tecnológico

Las propuestas deben realizar estar dentro de un entorno tecnológico apropiado y actualizado utilizando un lenguaje de programación apropiado para la web, así como algún framework apropiado para el desarrollo.

Se requiere el uso de tecnologías apropiadas para la web:

- HTML5
- CSS3
- JavaScript
- PHP v8
- Servidores en Cloud, dentro de la UE.

2.4. Propuestas y validación del diseño. Iteración 1

Una vez finalizado el análisis de requerimientos se documentará y se presentarán, de forma gráfica, un mínimo de tres maquetas o diseños realizados por un diseñador gráfico profesional, que se refinarán, de forma sucesiva, con los responsables del Grupo. El tiempo necesario para la validación de estos trabajos se estima en un mes.

2.5. Desarrollo de la web

Se establecerá un plan de proyecto para el desarrollo del diseño finalmente aceptado. Para ello, se fijará un plan de proyecto describiendo cada uno de los servicios y funcionalidad que se pretende alcanzar.

En dicho plan además se fijarán hitos de entrega, tanto de la parte pública como de la parte de gestión. Estas partes estarán disponibles para realizar pruebas y comprobar la carga de contenidos.

Los hitos serán revisados y aprobados por las partes para que, una vez terminado, tanto el desarrollo como la carga de contenidos, se proceda al paso a producción de la página web.

2.6. Validación del desarrollo. Iteración 2

Finalizada la construcción y migración de contenidos, la web en el entorno preproducción deberá ser validada funcional y técnicamente por los responsables del proyecto en el Grupo.

2.7. Puesta en producción de la web

El adjudicatario estará obligado a entregar una web funcional en el entorno de producción en un tiempo máximo de 6 meses a partir de la fecha de contratación, con la validación funcional y técnica. Los tiempos que sean destinados a revisiones o validaciones no computan a estos efectos.

2.8. Evolución funcional y actualización tecnológica

Una vez puesta en producción la versión inicial de la web, el contrato incluye los trabajos técnicos necesarios para realizar versión 1.1 con las mejoras que sean propuestas por cualquiera de las partes a partir de la experiencia de uso real.

Esta fase durará un máximo de 4 meses a partir de la puesta en producción de la versión 1.0. En este periodo, las vulnerabilidades y actuaciones urgentes que comprometan la seguridad o la integridad de la web se resolverán en el menor tiempo posible. Los parches y actualizaciones se planificarán previamente con el responsable del Grupo.

El trabajo por realizar se irá agrupando todo lo posible dichas tareas para facilitar su resolución por parte de la empresa, y valorando en horas los trabajos de desarrollo en comunicación con la empresa.

3. Consideraciones generales durante el desarrollo

3.1. Tareas generales

- Análisis de bajo nivel de las necesidades.
- Diseño funcional y técnico de las soluciones.
- Configuración de los servidores necesarios de aplicaciones, las bases de datos y el entorno necesario.
- Pruebas unitarias, de integración, de seguridad o de rendimiento para garantizar la calidad final.
- Diseño de interfaces de usuario accesibles y usables.
- Coordinación con el equipo de trabajo que determine el Grupo de Ciudades Patrimonio.
- Elaboración de documentación.

3.2. Metodología de desarrollo ágil

Las tareas se abordarán con la filosofía de desarrollo ágil. Dado que existen múltiples metodologías, la metodología a emplear tendrá las siguientes características:

-
- Se realizarán entregas formales, como máximo, de manera trimestral.

3.3. Entornos de desarrollo

Se utilizarán al menos los siguientes entornos proporcionados por el cliente:

- Desarrollo: Desarrollo, pruebas de funcionales, integración, rendimiento y seguridad.
- Preproducción: Pruebas de usuario, que podrán ser realizadas por usuarios de otros países.
- Producción: Entorno productivo

Todos estos entornos son similares en características hardware y software, conforme a la propuesta aprobada de entorno tecnológico.

3.4. Revisión de calidad y seguridad

Antes de la subida a producción se debe cumplir que no existe ninguna vulnerabilidad crítica en las dependencias de javascript. Para aquellas vulnerabilidades existentes pero que no afecten al sistema en producción se documentará adecuadamente las razones por las que la web no está afectada.

3.5. Rendimiento

Se realizarán pruebas específicas de rendimiento que aseguren unos tiempos de respuesta satisfactorios desde el punto de vista del usuario.

3.6. Accesibilidad y usabilidad

Durante todo el desarrollo se deben realizar interfaces accesibles y usables, primando la sencillez y facilidad de uso. Se tratará de realizar interfaces donde los usuarios requieran las menores explicaciones posibles para poder gestionar la información. La interfaz de usuario se rediseñará para aprovechar todo el espacio de la pantalla y generar contenidos adaptables al dispositivo (Responsive web Design).

La interfaz web de los sistemas de información debe dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad vigente. La cual se establece en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Al menos, se deberá realizar un informe de accesibilidad antes de la puesta en producción y entrega definitiva que garantice, como mínimo, el cumplimiento del nivel de adecuación A (según WCAG 2.1). Cumpliendo los requisitos pertinentes de la norma EN 301 549 V1.1.2.

3.7. Compatibilidad con navegadores

Las pantallas deberán visualizarse y operar correctamente en los principales navegadores (Chrome, Firefox, Safari, Internet Explorer).

En particular se debe comprobar el correcto funcionamiento en dispositivos móviles, tanto Android como Apple (IOs), y tanto en teléfonos como en tablets.

3.8. Parametrización

Siempre que sea posible se parametrizarán los valores de configuración de las aplicaciones y su despliegue en diversos entornos. Se aportará documentación sobre su modificación y uso en el manual de explotación.

3.9. Pruebas e implantación

Una vez que el contratista considere concluido, total o parcialmente, el desarrollo, la aplicación resultante se instalará en el entorno de preproducción para realizar las pruebas unitarias, de integración, funcionales y de rendimiento para comprobar que los tiempos de respuesta en condiciones de uso normales no penalizan la experiencia de usuario.

Sólo cuando el personal asignado del Grupo considere que las pruebas han sido realizadas a su plena satisfacción, se iniciará la fase de implantación de la aplicación.

Una vez acabadas todas las tareas en los tres entornos, desarrollo, preproducción y producción, deben quedar idénticos.

3.10. Código fuente

El código de los desarrollos que se realicen se entregará, tanto al final del proyecto, como en cada una de las entregas parciales que se realicen. Se versionarán las entregas de manera que se pueda determinar qué versión se encuentra en producción.

El código generado deberá ser limpio, bien estructurado y con comentarios que faciliten su entendimiento y mantenimiento posterior, procurando seguir las mejores prácticas para el desarrollo de software. Se reutilizará todo lo posible el código existente y se evitará la utilización de código duplicado o redundante.

4. Desarrollo de los trabajos

4.1. Herramientas de desarrollo

El adjudicatario deberá aportar los ordenadores y licencias de software necesarios para el trabajo de su personal.

4.2. Perfil técnico del personal

Para el desarrollo del trabajo se requiere la participación de técnicos de categoría sénior con una experiencia de al menos 3 años en las tecnologías expuestas en esta memoria.

En particular, el equipo técnico del proyecto deberá constar, al menos, de los siguientes perfiles:

- Jefe de proyecto
- Diseñador gráfico/Maquetador
- Analista programador experto

5. Propiedad intelectual, seguridad y confidencialidad

5.1. Propiedad intelectual de los trabajos

El contratista acepta expresamente que los derechos de propiedad intelectual y explotación de todos los productos que resulten de la ejecución de los trabajos contratados, tales como código fuente, librerías, scripts y documentación, corresponden únicamente al Grupo de Ciudades Patrimonio.

5.2. Seguridad y confidencialidad de la información

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica y sus modificaciones vigentes durante el contrato para la categoría que corresponda al sistema objeto del contrato.

El contratista se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. Asimismo, se compromete a proporcionar los medios necesarios para su cumplimiento.

El contratista y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos relacionados a los que tengan acceso o sobre los que adquieran conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos y a no enajenar, cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su relación profesional con el Grupo, incluso después de haber finalizado el contrato.

El contratista será responsable de que los trabajos (entregables, desarrollos software y soluciones informáticas) que entreguen al Grupo cumplen requisitos de seguridad y que no tienen vulnerabilidades de seguridad que puedan ser explotadas.

Para garantizar la seguridad deberá realizar los oportunos controles internos para aseguramiento de que se realizan procesos de verificación, evaluación y valoración regulares que garanticen la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para la seguridad del tratamiento y de la información. De requerirse, el contratista deberá proporcionar todo el apoyo, soporte y documentación necesarios para la realización de auditorías, así como proceder a la aplicación y corrección de las conclusiones derivadas.